

Rad. 138.2022 Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante. OVER HERNAN GARZON
Demandada. ALICIA AVILA VARGAS

Constancia Secretarial. A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandada solicitó corrección de la sentencia. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 5 de abril de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 639

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i) Revisado el asunto, se observa que se incurrió en un yerro en la parte considerativa de la sentencia No. 12 del 31 de enero de 2024, específicamente, en el cuadro donde se hizo la distribución de los bienes que hacían parte de la sociedad conyugal, motivo por el cual y haciendo uso de la facultad concedida en el art. 286 de C.G.P., se dispone su corrección y, consecuentemente, los citados apartes quedarán de la forma en la que se explica más adelante:

"(...)

<i>PARTIDA</i>	<i>IDENTIFICACIÓN</i>	<i>VALOR</i>	<i>OVER HERNAN GARZON</i>	<i>ALICIA AVILA VARGAS</i>	<i>PORCENTAJE con el que los cónyuges garantizarán el pasivo</i>

(...)"

ii) Lo anterior se notificará además, por aviso en el micrositio de la página web Juzgado, conforme el artículo mencionado.

iii) Del oficio remitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil a efectos de lograr la inscripción de la sentencia en el registro de nacimiento de los ex cónyuges, advirtiendo que no reposan los registros civiles de las partes, se **requiere** a los apoderados judiciales de las partes para que en un término **no superior a tres (3) días**, siguientes a la notificación arrimen la documental requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c81bb4da9e9e4e2202f5654d8a7827e84f1f36443b341ca425b191a5caa750ef**

Documento generado en 05/04/2024 05:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>